

# La corte de tránsito en Illinois

Octubre del 2006

El Centro de Autoayuda Legal

Southern Illinois University School Of Law

Carbondale, IL 62901

(618) 453 – 3217

## Contenido

<b>Índice</b>	
<b>Deslindo de Responsabilidad</b>	
<b>Advertencia para todos los lectores</b>	
<b>Cómo utilizar este paquete de autoayuda</b>	
<b>¿Quién no debe utilizar este paquete?</b>	
<b>¿Quiénes son estas personas?</b>	
<b>Opciones que usted puede tener si usted se declara culpable</b>	
<b>Otras publicaciones en corte de tránsito</b>	
<b>¿Qué significan estos términos legales?</b>	
<b>Sumario de la ley en esta área</b>	
<b>Qué hacer antes de su primera aparición en la corte</b>	
<b>Negociando una declaración</b>	
<b>Preparándose para su juicio</b>	
<b>Sus derechos si usted va a juicio</b>	
<b>La Audiencia de Corte de Tránsito</b>	
<b>¿Qué pasa si se me encuentra o me declaro culpable de alguna ofensa?</b>	
<b>Cómo archivar un documento en el archivo de la corte</b>	

<b>Mitos</b>	
<b>Tips</b>	

## DESLINDO DE RESPONSABILIDAD - FAVOR DE LEER

Este paquete informativo ha sido elaborado para responder preguntas generales y dar un consejo general acerca de la Ley de Illinois. Este paquete podría o no contener formas que usted requiera.

Cuando lea esta información o utilice las formas, tenga en cuenta que la asesoría, contenidos y formularios, fueron diseñados para ayudar a aquellos lectores que tengan problemas generales, no con situaciones específicas; y por lo mismo no reemplaza el consejo o la representación legal del abogado con licencia para practicar en el Estado de Illinois. Por lo anterior y debido a cambios inesperados que se presentan también en la ley, la Escuela de Leyes (*the School Of Law at Southern Illinois University*), y la persona, institución o agencia que le ha dado este paquete no hace reclamo de cómo este paquete logre los resultados que usted desee y se deslinda de cualquier responsabilidad por las consecuencias o acciones tomadas en relación con la preparación de formas confiando sobre la información contenida en este paquete.

Si tiene pendiente o no entiende si el paquete podrá serle útil o podría aplicar a su caso en particular, usted debe hablar con un abogado que tenga licencia para practicar en el Estado de Illinois. Si tiene preguntas acerca del Deslindo de Responsabilidad, llame al Centro de Autoayuda Legal.

Mire los siguientes símbolos, le dirán qué hacer en caso de:

¡PARE!

Usted necesita representación legal o consejo para continuar.

¡PRECAUCIÓN!

Esto es muy importante así que preste atención.

¡SIGA!

Usted puede continuar con el siguiente paso.

¡REVISE!

Este problema se tratará en otro paquete.

## **ADVERTENCIA PARA TODOS LOS LECTORES**

Antes de continuar utilizando este paquete, usted deberá contestarse las siguientes preguntas:

### **¿He tratado de consultar a un abogado privado?**

Ninguna publicación de auto ayuda, paquete o formulario pueden reemplazar el consejo y la experiencia de un abogado con licencia.

Un abogado, tal vez no sea tan costoso como usted cree, especialmente si solo requiere hacer preguntas. Antes de seguir adelante por sí mismo, le sugerimos llame a diferentes abogados locales, compare precios e investigue si puede pagar o no a un abogado.

### **Si no puedo tener a un abogado, ¿he tratado de buscar asistencia legal gratuita?**

Existen diversas agencias las cuales proveen asistencia legal gratuita a ciertos grupos o individuos. Algunas de esas agencias se enlistan en la derecha de esta página. Aunque tal vez no puedan ayudarle con un problema en particular, no está de más que les llame antes de que siga por su cuenta.

### **¿Esto es algo que puedo hacer por mí mismo?**

Si usted tiene dificultad siguiendo instrucciones o tiene dificultad para leer, escribir o hablar en público, tal vez no pueda seguir los pasos y consejos que

se dan en este paquete. Si este es el caso, busque un amigo o alguien que pueda ayudarlo antes de que continúe por su cuenta.

## FUENTES GRATUITAS DE AYUDA LEGAL

La siguiente lista, es una fuente de ayuda legal gratuita. Sin embargo pudiera ser que no sepan cómo tratar casos relacionados con tránsito.

### Tierra de Lincoln, Asistencia Legal / Land Of Lincoln Legal Assistance

Sirve a más de 65 condados del sur de Illinois

Lada sin costo: 877-342-7891

Para mayor información usted puede visitar su página web:

[Http://www.lollaf.org](http://www.lollaf.org)

### Servicios Estatales Legales Prairie / Prairie State Legal Services

Da servicio a la mayor parte del Norte y

Norte Centro de Illinois fuera del condado Cook.

815-965-2134

800-331-0617

### Consejo Coordinado y Programas de Referencia para Servicios Legales / Coordinated Advice and Referral Program for Legal Services

Sirviendo al condado Cook

312-738-9494

### Asistencia Legal Condado Will / Will County Legal Assistance

Sirviendo al condado Will

815-727-5123

## **CÓMO UTILIZAR ESTE PAQUETE DE "AUTO AYUDA"**

Es muy importante que usted lea completamente cada sección de este paquete antes de tomar cualquier acción respecto a problemas legales, incluyendo todas las formas que complementan este paquete.

Debido a que este paquete discute términos y acciones con los cuales usted no está totalmente familiarizado, cuando lo lea, de vez en cuando usted necesitará regresarse a las siguientes secciones:

### **Personas que usted debería conocer**

Esta sección describe a las personas con las cuales podría usted tener contacto en relación con un problema legal en particular. Es importante que usted comprenda quiénes son estas personas y qué es lo que hacen y qué no.

### **¿Qué significan estos términos legales?**

Esta sección define los términos legales más comunes en palabras que usted pueda entender. Para utilizar el resto de este paquete y cualquier forma complementaria, usted necesitará entender exactamente qué significan estos términos.

## **Sumario de la ley en esta área**

Esta sección contiene un resumen de las áreas más importante de la ley que usted debe conocer.

## **Cómo archivar un documento en la corte**

Esta sección responde a las preguntas más comunes relacionadas con el archivo de documentos.

## **Mitos y Tips**

Estas dos secciones presentan las creencias incorrectas más comunes acerca de la ley y los pasos que usted debe seguir (o no) que podrían hacer su tarea más sencilla.

## **¿Quién no debe utilizar este paquete?**

### **Dueños de licencias de manejo comercial:**

Este paquete no discute cómo algunas opciones y ofensas disponibles para personas que tienen una licencia de manejo regular pueden afectar individuos que son dueños de licencias de manejo comercial (CDL por sus siglas en inglés). Si usted tiene pendiente en cómo tendrá impacto la corte de tránsito sobre su licencia CDL, usted debe buscar asistencia de un abogado.

### **Personas con una condena criminal pasada o enfrentando tiempo de cárcel:**

Si existe alguna posibilidad, por muy remota, de que usted terminara en la cárcel o prisión debido a la ofensa por la cual usted ha sido acusado, usted no debe usar este paquete y debe buscar la asistencia de un abogado. De igual manera, si el ser convicto de alguna ofensa por la que normalmente no se tiene un castigo de tiempo de cárcel podría ponerlo en ella porque éste podría ser una violación de su libertad condicional, usted no debería utilizar este paquete y debe buscar la asistencia de un abogado.

## ¿QUIÉNES SON ESTAS PERSONAS?

**Juez (Judge):** El juez es la persona que preside la sala de una corte. En la mayoría de los casos, incluyendo corte de tránsito, el juez es quien toma las decisiones finales y aprueba todos los acuerdos. El juez tiene el poder de la ley cuando toma una decisión o llega a las conclusiones. El juez también determina e impone las reglas de la corte (como códigos del vestido) y en algunas salas de la corte, es el juez quien decide cuando los casos deben programarse.

**Trabajador de distrito (Circuit clerk):** El trabajador de distrito es el responsable de crear, administrar y actualizar los archivos de la corte. Cuando usted requiera poner algo en los archivos de la corte, ver un archivo de la corte o tener una copia de archivos de la corte, usted debe acudir directamente con el trabajador de distrito. En algunas cortes, el trabajador de Distrito también decide cuando se programan los casos.

**Policía (Police):** La responsabilidad principal del oficial de Policía es el mantener la paz y hacer que se cumpla la ley. Sin embargo, su papel en el sistema legal, usualmente es el de expedir emplazamientos o quejas (tickets) cuando una persona rompe una ordenanza establecida por la ciudad, el condado o una ley del estado. Usualmente un oficial solo puede dar ticket dentro de su jurisdicción, ya sea ciudad, condado o estado.

**Abogado (Attorney):** Un abogado es alguien quien puede ayudarle con su problema legal, dándole consejos en relación con la ley, los sistemas legales y su caso en particular. Un abogado puede actuar como su defensor y puede representarlo en la corte y en la negociación de los convenios.

**Abogado Fiscal y Abogado de la Ciudad (State's Attorney):** Es un abogado quien representa los intereses del Estado y de la ciudad, respectivamente. En la corte de tránsito, el Abogado Fiscal y Abogado de la Ciudad son los abogados demandantes. En la corte de tránsito, como litigante de auto representación, usted deberá negociar o pelear en contra del Abogado Fiscal y Abogado de la Ciudad.

## **Opciones que usted puede tener si usted se declara culpable**

### **Supervisión de la Corte**

Si usted acuerda en declararse culpable de una ofensa en particular usted puede ser elegible para tener supervisión de la corte.

Si usted recibe supervisión de la corte, su ticket no será reportado al Secretario de Estado o a su compañía de seguros siempre y cuando usted no reciba otro ticket durante el periodo de supervisión. El recibir supervisión de la corte depende del juez, y si se la otorga la mayoría de ellas duran entre 90 días y seis meses.

En la mayoría de las jurisdicciones, usted puede solicitar supervisión de la corte si usted no ha estado en supervisión por un periodo de tiempo, usualmente de 12 meses. Por favor note que el tener supervisión de la corte no significa que usted no tendrá que pagar los costos de la corte o una multa como en la mayoría de los casos usted tendrá que pagar los dos.

### **Escuela de manejo**

De manera similar a la supervisión de la corte, si usted acuerda en declararse culpable a una ofensa en particular, usted puede ser elegible para escuela de manejo.

Como en la supervisión de la corte, si usted va a escuela de manejo, su ticket no será reportado a la Secretaría de Estado o a su compañía de seguros siempre y cuando usted no reciba otro ticket dentro de un cierto periodo de tiempo, usualmente tres meses. El que vaya a escuela de manejo depende del juez y si se lo otorga, usted tendrá que pagar una cuota adicional a su multa. En la mayoría de las jurisdicciones, usted puede el solicitar atender a la escuela de manejo si usted no ha estado en supervisión por un periodo de tiempo, usualmente 12 meses, ni haber atendido la escuela de manejo dentro del periodo de tiempo (usualmente de 12 meses). Por favor note que el ir a la escuela de manejo no significa que usted no tendrá que pagar los costos de la corte o una multa como en la mayoría de los casos usted tendrá que pagar los dos.

## **Pagando una multa por correo**

En algunas jurisdicciones, si usted acepta en declararse culpable de una ofensa en particular, usted puede pagar la multa por correo en vez de presentarse en corte. Por favor note que en algunos casos, el pagar la multa por correo, le exime su derecho para preguntar por supervisión de la corte o escuela de manejo.

**Otras publicaciones sobre la corte de tránsito**  
Deslindo de Responsabilidad - Favor de Leer

La siguiente lista presenta diversas publicaciones las cuales discuten los problemas de corte de tránsito. Algunas de estas publicaciones son específicas para el Estado de Illinois y otras son más generales en su naturaleza. Por lo anterior y debido a cambios inesperados que se presentan en la ley, la Escuela de Leyes (*the School Of Law at Southern Illinois University*), y la persona, institución o agencia que le ha dado este paquete no hace reclamo de la precisión del contenido de estas publicaciones ni si éstas le ayudarán a lograr los resultados que usted desea.

La Escuela de Leyes (*the School Of Law at Southern Illinois University*), y la persona, institución o agencia que le ha dado este paquete, se deslinda de cualquier responsabilidad por las consecuencias o por cualquier acción tomada confiando en la información de estas publicaciones.

Si usted tiene pendiente o no entiende en qué manera una publicación en particular le asistirá o podría aplicar a su situación específica, usted debe hablar con el editor de la publicación o con un abogado que tenga licencia para practicar en el Estado de Illinois. Si tiene preguntas acerca de este Deslindo de Responsabilidad, llame al Centro de Autoayuda Legal.

Sus derechos si es arrestado; Illinois State Bar Association.

## ¿QUÉ SIGNIFICAN ESTOS TÉRMINOS LEGALES?

**Juramento (affidavit):** Una afirmación hecha bajo juramento por una persona. Mentir en un juramento puede resultar en un cargo por perjurio que puede significar en una multa, encarcelamiento, o ambos.

**Contestación o respuesta (answer or response):** Es la respuesta escrita a una queja o a una petición que se archiva por el demandado (la persona que es demandada) en un juicio. En la corte de tránsito, usted no requiere archivar una respuesta siempre y cuando usted asista a la primera audiencia programada en el Estado o Ciudad del demandante.

**Distrito (circuit):** El sistema judicial en Illinois está dividido en dos distritos. Cada distrito define un área geográfica en Illinois.

**Por de facto, por incomparecencia (default):** Si una persona que ha sido demandada falla en aparecer a la primera audiencia programada (o a cualquiera de las audiencias subsecuentes) y/o si él o ella falla en archivar una respuesta a una queja, petición, moción, etc., archivada en su contra, él o ella puede ser retenida por de facto.

Ser retenido por de facto significa que usted será encontrado culpable.

**Acusado (defendant):** Persona que es demandada.

### **Veredicto indicado (directed verdict)**

Un veredicto otorgado por un juez después de que un lado ha presentado su caso no importando si él o ella ha probado su caso aún si todo lo que ellos han dicho o presentado es verdadero.

**Primera aparición (first appearance):** Es la primera vez que usted se presenta en la corte. Usualmente, es en este momento en que usted informa a la corte de su intención de declararse culpable o no culpable y / o solicitar un juicio por jurado.

**Audición (hearing):** Una oportunidad para ambas partes para decirle al juez o jurado su lado acerca del conflicto. Algunos juicios son ordenados por la corte por lo que no asistir a ellos puede resultar en haber cometido un desacato a la corte. Para juicios que no han sido ordenados por la corte, no asistir a ellos puede resultar favorable para la otra parte, pudiendo obtener todo lo que ellos soliciten.

**Jurisdicción (jurisdiction):** Ya sea que la corte en un Estado en particular tenga el poder de escuchar un caso o para ordenar a alguien a hacer algo, depende de si tiene o no "jurisdicción". La jurisdicción puede ser ya sea en función de una persona o sobre una cosa. Para que una corte de Estado tenga

jurisdicción sobre una persona, generalmente, la persona debe residir en ese Estado o haber cometido un acto en el Estado que levante el caso.

**Delito, falta menor (misdemeanor ):** Un delito es una ofensa que conlleva al castigo con una multa y/o encarcelamiento por un periodo no mayor a seis meses.

**Moción (motion):** Una petición oral o por escrito que se hace al juez después de que la demanda ha iniciado (ver petición).

**Petición o queja (petition or complaint):** Petición por escrito que se hace a la corte. Usualmente una petición se inicia con una demanda y contiene los hechos de una persona que alega lo que ha pasado, junto con el desagravio que están solicitando a la corte.

**Ofensa menor (petty offense):** En Illinois, es una ofensa la cual conlleva un castigo de un a multa pero no tiempo en prisión.

**Declaración (plea):** Su respuesta respecto a un cargo hecho en contra suya.

**Declaración negociada (plea bargain):** Un acuerdo entre usted y los Abogados Fiscal y de Ciudad en cómo usted declarará y qué castigo recomendarán al juez, dichos abogados.

**Per se (pro-se):** Una persona que no es representada por un abogado y está envuelta como parte en una demanda.

**Defensor público (public defender):** Si una persona que es acusada por un crimen se enfrenta a la posibilidad de estar tiempo en prisión, y él o ella no puede acceder el contratar a su propio abogado, la corte le concederá un abogado que lo represente. Este abogado se le llama defensor público.

**Revocación de la licencia de manejo (revocation of a driver's license ):** Si se le es revocada la licencia de manejo, esto significa que sus privilegios de manejo han sido quitados de manera indefinida. Si le han quitado la licencia, usted no podrá volver a aplicar por su licencia por 1 año.

**Escrito o Estatuto (statute):** La ley que la legislatura del Estado o el Gobierno Federal decreta sobre una materia en particular.

**Citatorio (Subpoena):** Escrito formal solicitado hacia un individuo a que se presente en la corte con motivo de una demanda. Si una persona falla en presentarse siendo citado, puede ser detenida por desacato a la corte.

**Suspensión de la licencia de Manejo (suspension of a driver's license):** Si su licencia de manejo le es suspendida, esto significa que temporalmente, usted ha perdido sus privilegios por un periodo designado de tiempo o hasta que usted cubra ciertos requerimientos.

## **Sumario de la Ley en esta Área**

Las violaciones del Tráfico en Illinois se discuten en el Código de Vehículos de Illinois (Illinois Vehicle Code). El Código de Vehículos puede encontrarse en el Capítulo 625, Acta 5, del Compilado de Estatutos de Illinois. El poder de la ciudad o municipalidad para establecer sus propias ordenanzas en vehículos motorizados, se discute en el Código Municipal de Illinois. El Código Municipal de Illinois puede encontrarse en el Capítulo 65 Acta 5 del Compilado de Estatutos de Illinois.

### **Qué es la Corte de Tráfico?**

En la mayoría de las jurisdicciones, la corte de tráfico es en donde se manejan los casos relacionados con violaciones al código vehicular. Sin embargo, en algunas jurisdicciones no existe una corte separada para ofensas de tráfico, y por ello los casos de tráfico se manejan en ciertos días y horas.

### **Qué tipo de ofensas pueden hacerle caer a usted en una corte de tráfico?**

En la mayoría jurisdicciones, violaciones que vayan desde ofensas menores como multas de estacionamiento hasta delitos graves como manejar bajo influencia (DUI, por sus siglas en inglés), pueden llevarlo a la corte de tráfico. En algunas jurisdicciones, solo ofensas menores son manejadas en la corte de tránsito.

### **Usted necesita un abogado para representarlo en la Corte de Tráfico?**

No. Como en todos los casos, usted tiene el derecho de defenderse a sí mismo en la corte sin la asistencia de un abogado. Si el castigo por la violación de tráfico incluye la posibilidad de tiempo en prisión, a usted se le ofrecerá la asistencia de un defensor público en caso de que no pueda acceder a contratar a su propio abogado. Usted también tiene el derecho de tener un abogado que le defienda en caso de que su castigo no lo lleve a prisión, sin

embargo la corte no le proporcionará un abogado para estos casos.

### **Exigencias del Juzgado**

En la mayoría de las jurisdicciones, una persona puede tener un jurado en la corte de tráfico si lo solicita antes de que se presente la primera audiencia de corte programada. Note por favor que en la mayoría de todos los casos, usted tendrá que pagar una cuota por un juicio con jurado.

## **Qué hacer antes de su primera aparición en la corte.**

### **Primer Paso: Averigüe de qué se le ha acusado.**

Vea su multa (ticket). La ley requiere que el oficial que hace el arresto le comunique la misma ofensa por lo cual usted ha sido acusado, la cual aparece en el citatorio o multa que usted recibe. El citatorio debe incluir una referencia específica del Compilado de Estatutos de Illinois para que usted pueda revisar la ley. Si usted está inseguro respecto a lo que se le está acusando, llame al Abogado Fiscal o de la Ciudad.

### **Paso 2: Averigüe qué se necesita para probar esa ofensa.**

Antes de que usted determine cuales son sus posibilidades de ganar o perder su caso, usted necesita saber qué es lo que el Estado o Ciudad debe probar al juez o al jurado para que usted se encuentre culpable de haber cometido tal ofensa. Usted puede hacer esto, viendo la ley (u ordenanza municipal) y viendo exactamente qué conducta se hace ilegal. En la mayoría de los casos, conducta ilegal se define, no en lo general sino en una conducta específica, en tiempos específicos y lugares específicos. Estos específicos son llamados elementos y el Abogado Fiscal o de Ciudad deben ser aptos para probar cada uno de estos elementos que demuestren que usted ha cometido una ofensa en

particular.

**Paso 3: Averigüe cuáles son los castigos para esa ofensa.**

Antes de que usted pueda determinar si usted puede proceder con un juicio o aceptar una declaración negociada, usted necesita saber cuál es el peor castigo que usted puede recibir si usted fuera a juicio y perdiera. Muchas veces, el mismo estatuto u ordenanza en donde usted halló su ofensa puede incluir una referencia de la sección la cual enlista los castigos máximos y mínimos para dicha ofensa. Sin embargo, si usted está inseguro respecto a qué castigo se da por una ofensa en particular, contacte al Abogado Fiscal o de la Ciudad o consulte a un abogado.

**Paso 4: Determine sus Opciones.**

En la mayoría de los casos, sus opciones son las mismas, Usted puede declararse culpable y trabajar en alguna declaración negociada con el Abogado Fiscal o de Ciudad; o usted puede no declararse culpable y proceder con un juicio por juez o por jurado. Para una discusión acerca de declaración negociada, consulte la página 15.

**Paso 5: Avísele al Trabajador de Distrito acerca de su Declaración.**

En la mayoría de las jurisdicciones, usted necesitará avisarle al Trabajador de Distrito al menos 10 días antes de su primera aparición acerca de su decisión, ya sea el declararse culpable o no culpable, y si se declara no culpable, deberá informarle si desea un juicio por juez. Informarle al Trabajador de Distrito acerca de esto, antes de su primera aparición puede ahorrarle el presentarse en la corte por varias ocasiones.

## **Negociando una declaración**

En algunos casos, usted podrá decidir qué es mejor para usted el negociar o trabajar un acuerdo con el Abogado Fiscal o de la Ciudad en vez de ir a la corte y tratar su caso antes de un juez o jurado.

**Usted debe considerar los siguientes factores cuando decida ya sea el negociar o no una declaración:**

1. Las posibilidades de que usted pierda su caso si usted va a juicio,
2. Las posibilidades de que usted gane su caso si usted va a juicio,
3. ¿Qué le pasará a usted si pierde su juicio, perderá su licencia? ¿tendrá que pagar una multa? tal vez ambas.

**Tenga en cuenta que cuando usted acuerda el negociar una declaración con el Abogado Fiscal o de la Ciudad, usted está:**

- a. Declarándose culpable de una o más ofensas, lo cual significa que usted tendrá que pagar una multa, más los gastos de la corte;
- b. Ceder su derecho a un juicio por jurado o por juez,
- c. Ceder su derecho a declararse no culpable;
- d. Ceder su derecho a enfrentarse con testigos que podrían

testificar en contra suya; y

- e. Ceder su derecho a llamar testigos que atestigüen a su favor.

Si usted desea trabajar una declaración negociada con el Abogado Fiscal o de la Ciudad, usted debería contactar su oficina antes de la fecha de su primera aparición.

### **Prepárese antes de su juicio.**

Si usted desea declararse no culpable y seguir adelante con su juicio, usted debe buscar la asistencia de un abogado ya que este paquete no presenta todas las opciones disponibles para usted. Sin embargo, si usted no puede pagar un abogado, aquí le presentamos los siguientes pasos que usted debe realizar:

#### **Paso 1: Entreviste y tome Declaración a Testigos**

Usted debe hablar con cualquier peatón u otros que hayan presenciado los eventos que lo llevaron a ser acusado con una ofensa.

Si usted necesita cierta evidencia para probar su demanda, no se confíe de una declaración escrita de una persona, aún si esta es una declaración jurada como lo es el affidavit. En vez de esto, usted debe solicitarle a la persona que se presente a su juicio y si se rehúsa o usted está inseguro de que se presente o no, usted debe presentarle una declaración para que se presente.

No asuma que el juez le dará a usted un aplazamiento (posponer la audiencia) para que usted pueda citar o pedir testigos a que se presenten en la corte. La mayoría de los jueces no harán esto. Lo que usted debe hacer es prepararse para su audiencia (incluyendo el tener listo los testigos para declarar) como

si usted fuera a tenerla en la fecha programada por el Trabajador de Distrito.

**Paso 2: Obtenga Documentación, incluyendo fotografías o video.**

Adicionalmente, usted debe llevar cualquier documento, notas, recibos, fotografías que usted necesite para probar su demanda. Sin embargo, tenga en cuenta que en algunos casos, documentos o declaraciones por escritos no pueden ser utilizados como evidencia a menos que la persona que las escribió o tomó la fotografía o video, también se presente en la corte.

**Paso 3: Tenga una copia de cualquier cosa que tenga el Abogado Fiscal o de la Ciudad.**

Finalmente, usted deberá solicitar cualquier documento, notas, recibos o fotografías que el Estado o Ciudad puedan tener para probar su demanda. Usted también debe solicitar una copia del reporte policiaco o de la multa (ticket), si es que aún no la tiene.

## **Sus derechos si usted va a un juicio**

### **Se presume que usted es inocente**

Como en todos los casos criminales, se presume que usted es inocente de cualquier crimen u ofensa del cual se le acuse. Es responsabilidad del Estado o Ciudad, el probar que usted cometió un crimen o una ofensa. No es su responsabilidad el probar que usted no lo ha hecho.

Sin embargo, tenga en cuenta de que solo porque se presume que usted es inocente no significa que usted no deba de poner un caso, usted debe. Si usted no pone un caso, el juez o jurado asumirán que cualquiera que sea la evidencia o versión de los eventos que presente el estado o la Ciudad, es verdad.

### **El Estado o la Ciudad tienen la responsabilidad de probar que usted es culpable**

El Estado o la Ciudad tienen la responsabilidad de probar que usted cometió una ofensa, ya sea "más allá de la duda razonable" o "por evidencia preponderante". Estos estándares son diferentes por lo cual es importante para usted, el encontrar qué prueba deberá presentar el Estado o Ciudad.

"Evidencia preponderante" significa que el Estado debe probar que es más probable el que sea verdad a que no lo sea, el que usted no haya cometido la ofensa de la cual a usted se le acusa.

"Más allá de la duda razonable" significa que el Estado debe probar que una persona razonable no debería tener una duda razonable de que usted haya cometido la ofensa de la cual a usted se le acusa.

Para decidir si ellos han cubierto su responsabilidad, el juez o el jurado deberán ver la evidencia en el lado más favorable para el Estado o la Ciudad.

#### **Usted tiene el derecho a confrontarse con los acusadores**

Usted tiene el derecho de contra interrogar (hacer preguntas) a cualquier testigo que el Estado o Ciudad llame a testificar en contra suya en el juicio.

#### **Usted tiene el derecho de testificar acerca de la versión de los eventos**

Usted tiene el derecho de testificar en su propia defensa. También usted tiene el derecho en casos criminales (no civiles) de permanecer en silencio y no testificar. Si usted está inseguro acerca de lo que debe testificar o no, usted debe buscar la asistencia de un abogado.

#### **Usted tiene el derecho de llamar a testigos**

Como demandado en la corte de tránsito, usted tiene el derecho de solicitar que individuos se presenten en la corte para que atestigüen a su favor. Estos

individuos pueden ser testigos, familiares, empleadores, etc. Usted tal vez tenga que presentar una declaración para que se presente un testigo a la corte. Tenga en cuenta que es su responsabilidad el ver que el testigo se presente en la corte el día de la audiencia, no la del Abogado Fiscal o de la Ciudad o la del juez.

**Usted tiene el derecho de solicitar documentos/objetos de prueba/archivos**

Usted tiene el derecho de ver qué evidencia tiene el Estado o la Ciudad en contra suya. Por ejemplo, reportes de la policía, declaraciones de testigos, reportes de radares, etc. En la mayoría de los casos, esta información no se envía automáticamente a usted. Por lo contrario, si usted quiere esta información, usted deberá solicitarla, generalmente por escrito.

**Usted tiene el derecho de traer e introducir documentos/objetos de prueba/archivos para/ dentro de corte**

Mientras que no todos los casos necesitan objetos de prueba o documentos, usted tiene el derecho de traer cualquier fotografía, video, documento o declaración que usted crea que podría probar su caso. Sin embargo, tenga en cuenta que solo porque usted tiene un objeto de prueba y lo pueda usar durante el juicio, no significa que el juez o jurado le autoricen el considerarlo

como evidencia. La razón de esto es porque sin la verificación de autenticidad, no todos los documentos, fotografías o declaraciones, se admiten en la corte.

## **Una Audiencia en la Corte de Tránsito**

### **¿Cuándo es la Audiencia?**

En la mayoría de los casos, su primera aparición en la corte será dentro de los 14 a 60 días de su arresto. En algunas jurisdicciones, usted tendrá una primera aparición en la cual usted ingresará su declaración de culpable o no culpable y una fecha por separado de su audiencia si usted se declaró no culpable.

En algunas jurisdicciones, la multa, citatorio o demanda, le informarán cuándo es su primera aparición en la corte. La hora, fecha y lugar de la audiencia será colocada en la multa (ticket) que se le entrega a usted. En otras jurisdicciones, la fecha se le otorga cuando usted le notifica al Trabajador de Distrito si usted se declara o no culpable. Después de que usted notifica al Trabajador de Distrito de su declaración, se le dará la fecha de su audiencia.

Aún cuando en la mayoría de los casos si usted se declara no culpable, su juicio podría ser en una fecha más tarde, usted no debe asumir esto y mejor debe prepararse (hasta que se le diga lo contrario) como si el juicio fuera a darse en la misma fecha que su primera aparición.

Si usted pierde su multa (ticket) o demanda, o si simplemente se le olvida cuándo es su audiencia, llame al Trabajador de Distrito para preguntarle.

### **¿Qué necesito traer a mi juicio?**

Usted necesita traer a su juicio cualquier testigo, papeles, objetos o fotografías que usted desee que el juez considere.

### **¿Qué pasará en la audiencia?**

Cuando su caso sea llamado, el juez generalmente le preguntará si usted se declara o no culpable a las acusaciones que se hacen en su contra. Si usted ha trabajado por una declaración negociada con el Abogado Fiscal o de Ciudad, ésta se dará al juez para su aprobación en ese momento. Sin embargo, si usted se declaró, entonces otra audiencia o juicio se llevará a cabo. El juicio puede realizarse después, ese día por la tarde u otro día después más tarde en la semana, mes o año.

Cuando el juicio se lleva a cabo, el Abogado Fiscal o de Ciudad tendrá la primera oportunidad de presentar su evidencia y testigos. Cuando hayan terminado, usted tendrá su oportunidad de presentar evidencia y testigos.

No trate de hablar cuando la otra parte está presentando su caso, no importando lo que estén diciendo. Simplemente permítales terminar y luego presente usted el lado de su historia cuando sea su turno.

Si **después** de que el Abogado Fiscal o de Ciudad han presentado el lado de su caso y **antes** de que usted presente el lado de su caso, usted cree que el Estado o Ciudad no han probado que usted ha cometido una ofensa aún si todo lo que han dicho es verdad, usted debe solicitarle al juez por un veredicto indicado. Si el juez le concede a usted la moción por una versión dirigida, usted gana, aún sin presentar el lado de su caso. Si el juez le niega su moción, usted tendrá que proceder a poner el lado de su caso incluyendo el testificar (si lo ha decidido) y presentar a testigos.

El juez podrá hacer preguntas a cualquier parte así como también a cualquiera de los testigos. Sin embargo, un juez, no le podrá ayudar a poner su caso.

Después de escuchar toda la evidencia, el juez y/o el jurado decidirán entonces si usted es o no culpable y le requerirán que usted pague una multa. La cantidad de la multa puede que sea diferente de lo que se había solicitado en la demanda y se establecerá por el juez o el jurado.

Por supuesto, la mejor manera de saber qué pasará en una audiencia de la corte de tránsito es el yendo a la corte y observando el caso de alguien más. En la mayoría de los condados o ciudades, los casos de tránsito se escuchan en ciertos días por un cierto juez. Llame al Trabajador de Distrito en el

condado o ciudad en el cual su caso se archiva y averigüe qué día es. Luego vaya y observe cómo el juez maneja los casos la corte de tránsito.

## **¿Qué pasa si se me encuentra o me declaro culpable de alguna ofensa?**

### **Usted tendrá que pagar una multa y los costos de la corte**

Dependiendo el tipo de ofensa por el cual se le acusa, usted tendrá que pagar una multa y los costos de la corte. El monto de la multa y/o los costos de la corte varían en relación a la ofensa. Los costos de la corte son establecidos por estatuto y son mandatorios y no pueden ser exentos por el juez.

Si usted necesita tiempo para pagar la cantidad que debe, usted necesita pedirle al juez que le de una extensión de tiempo para pagar su multa. El juez puede o no otorgarle dicha extensión. Tenga en cuenta que la exención de derechos (la cual se discute en el paquete 1 de la Serie del Consumidor), no lo protegerá de tener que pagar dicha multa.

### **El Secretario de Estado de Illinois podría suspender su licencia**

No es el juez ni el Abogado Fiscal o de Ciudad, sino el Secretario de Estado de Illinois quien tiene el poder para suspender o revocar los privilegios de manejo en Illinois.

Si usted ha recibido 3 o más tickets (citorios) en un periodo de 12 meses, el Secretario de Estado le suspenderá sus privilegios de manejo. Usted tendrá que pagar una tarifa para que su licencia se reinstaure una vez que el término de la suspensión expire.

Si la suspensión es de 3 meses o menor, usted puede ser elegible a una licencia a prueba. Para solicitar una licencia a prueba usted tendrá que atender una clase de manejo. Usted puede solicitar dicha licencia a la Secretaría del Estado.

**Usted tiene el derecho a apelar**

Cuando usted haya perdido en la corte, usted tiene el derecho de solicitarle a dicha corte de que reconsidere su decisión y usted también tiene el derecho a apelar la decisión a una corte mayor. Por favor tome en cuenta que en algunos casos usted tiene 30 días o menos de la fecha de la decisión del juez para ejercer estos derechos o usted puede perder su derecho a reconsideración o apelación. Para ejercer estos derechos, usted debe ver la asistencia de un abogado.

## **Cómo archivar un documento en el archivo de la corte**

P: ¿Qué es un archivo de la corte?

R: El archivo es una forma en la que la corte da seguimiento a una demanda.

El archivo incluye todos los documentos que fueron llenados, notificaciones de las audiencias, notas del juez y del trabajador de distrito, y notas del y para el juez y el trabajador de distrito.

P: ¿Cuándo necesita usted archivar un documento en los archivos de la corte?

R: *Generalmente, usted archivará un documento cuando usted quiera que:* haya evidencia de que una tarea sea completada; haya record de un evento o un informe; o se dé notificación a alguien acerca de algo.

P: ¿Qué significa archivar un documento en los archivos de la corte?

R: *Generalmente, archivar un documento significa dar al trabajador de distrito una copia de un documento para que él o ella puedan ponerlo en los archivos de la corte que usted quiera que vaya. Cuando el trabajador de distrito archiva el documento, él/ella podrá sellarlo con una estampilla que dice la fecha (y en algunas ocasiones la hora) en el que documento se archivó.*

P: Al archivarse un documento, ¿éste se hace legal?

R: No. El trabajador de distrito no verificará para asegurarse que su documento esté conforme a la ley. En la mayoría de los casos usted podrá

archivar cualquier cosa que usted quiera siempre y cuando esté dispuesto a pagar por el costo del archivo. Sin embargo esto no significa que lo que usted haya puesto bajo archivo sea correcto.

P: ¿Por qué el archivar es tan importante?

R: En la mayoría del tiempo, es la forma primaria de mostrar que usted ha cumplido con una fecha límite para algo -ya sea para iniciar una demanda o para notificar a alguien acerca de una demanda o una audiencia. El archivar es también la manera que usted notifique a la corte de su respuesta hacia una demanda que se haya iniciado en su contra.

Por favor note que la falla a tiempo al archivo de algo puede causar que usted pierda el derecho para proceder con su demanda o tal vez sea forzado a comenzar de nuevo.

## **Mitos**

### **4 creencias más comunes con relación a la Corte de Tránsito las cuales no son ciertas:**

#### **No puedo presentarme sin un abogado**

Sí, si puede. Muchas personas se presentan en la corte de tránsito sin un abogado. Sin embargo, si usted encuentra que necesita asistencia legal, usted debe buscar la asistencia de un abogado.

#### **No se permiten abogados en la corte de tránsito**

Solo porque la mayoría de las personas se presenta en la corte de tránsito sin abogado, esto no significa que usted tiene prohibido presentarse con un abogado. De hecho, dados los castigos que algunas ofensas traen consigo, si a usted se le encuentra culpable, es mejor el buscar representación legal.

#### **Una declaración escrita o juramento hecho por una persona es correcta**

No, no lo es. Mientras un juez tiene el poder de relajar las reglas de la evidencia en algunos casos, la mayoría de los jueces no aceptarán como evidencia una declaración por escrito de una persona (incluyendo un juramento). Por lo tal, si usted necesita cierta evidencia o testimonio para probar su caso, usted debe ya sea traer o citar a esa persona a la corte en la fecha de la audiencia o el juicio.

#### **No hay forma por la cual yo termine en prisión por una ofensa menor**

Sí, si la hay. Si usted falla en hacer un esfuerzo de buena fe por pagar una multa, el juez puede detenerlo por desacato a la corte y ordenar que usted pase tiempo en la prisión por 6 meses o hasta que la multa se pague. De igual manera, si usted falla en presentarse a la corte cuando se ordena una audiencia, el juez puede levantar una orden de arresto y usted puede ser detenido hasta la audiencia.

## **Tips**

### **Si usted no tiene un caso, trabaje por una declaración negociada**

Aún cuando no se requiere, si usted encuentra que será difícil el probar su caso, si no imposible, entonces usted debe considerar el negociar una declaración con el Abogado Fiscal o de la Ciudad. En algunos casos, la declaración negociada puede resultar en una menor multa que si usted fuera a proceder con un juicio y perdiera.

### **Asista a otras audiencias de corte de tránsito antes que la suya.**

Si la corte de su condado tiene una fecha especial en la cual programan audiencias de corte de tránsito, trate de asistir al menos a una audiencia antes de le fecha de la suya. De esta manera usted podrá observar lo que sucede (incluyendo los errores que otros cometen), tome notas y vaya más preparado a su propia audiencia.

### **Tome lo que usted necesite para probar su demanda.**

Recuerde que usted solo puede testificar como hechos o eventos en los cuales usted tiene conocimiento personal directo. Si usted necesita un testigo, documento, fotografía, etc., para probar algo, asegúrese de traerlo consigo en la fecha de su audiencia. No asuma que el juez le dará

aplazamiento para obtener esta información o que el juez requerirá a la otra parte para darle esta información a usted.

De manera similar, tenga en cuenta que documentos como cartas, estimados y declaraciones por escrito podrían no ser consideradas por un juez si la persona que los escribió no se presenta en la corte en la fecha de su audiencia. Si usted necesita esta evidencia para probar su reclamo, usted deberá traer con usted estas personas o citarlas a que se presenten en la corte.

**Busque ayuda si usted la necesita.**

Si usted tiene problemas siguiendo instrucciones, realizando cosas a tiempo, llenando formas o dando seguimiento al papeleo, presentándose en la corte de tránsito, le será más estresante de lo que necesita ser. Sin embargo, si usted tiene un amigo que le pueda ayudar haciendo estas cosas, el trabajo le será más sencillo. Sin embargo, tenga en cuenta que un amigo no puede reemplazar el consejo y la experiencia de un abogado con licencia para practicar en el Estado de Illinois. Consecuentemente, si usted necesita consejo legal o si representarse a sí mismo en la corte de tránsito resulta ser una tarea muy difícil para usted, hablelo con un abogado.

© Board of Trustees, Southern Illinois University

Traducción:

Letty A. Tapia / Mayo 2007